

EL NACIONAL. PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I.

Quito, viernes 28 de julio de 1871.

NUMERO 79.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes en cada semana. La suscripción vale tres pesos...

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Valparaíso) and status (e.g., de salida, de entrada).

CONTENIDO.

- 1 Oficio del Gobernador del Azuay acompañando la carta del Sr. P. Luis Forzi, ministro de Guayaquil...

INSTRUCCION PUBLICA.

- 4 Informe del Gobernador de Tungurahua acerca de la comisión del Colector de rentas del Colegio "Bolívar"...

RESAPCO DE HACIENDA.

- 7 El Gobernador de los Rios transcribe un oficio del Jefe político de Baños, sobre la circular de 12 de junio...

REPUBLICA DEL ECUADOR.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA.—Cuenca, julio 19 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Original remitido a ese Ministerio la adjunta carta en que el Sr. P. Luis Forzi, ministro de Guayaquil, comunica el asesinato perpetrado por cuatro jibaros...

REPUBLICA DEL ECUADOR.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA.—Cuenca, julio 19 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Original remitido a ese Ministerio la adjunta carta en que el Sr. P. Luis Forzi, ministro de Guayaquil, comunica el asesinato perpetrado por cuatro jibaros...

tiempo, considerables trabajos y no pocos capitales se han invertido en la formación de tales establecimientos, sin que los empresarios hayan obtenido otra recompensa que la pérdida completa de trabajo, capital y tiempo. El señor Antonio Vega, recomendable por su honradez y laboriosidad, ha sido el único que, con su constancia, estimulada a la residencia en ese fertil país; pero no es, si después de esta ocurrencia tenga la voluntad y la posibilidad de continuar en sus trabajos; pues su firmeza puede encontrar el insuperable obstáculo de no conseguir los brazos indispensables para las diferentes labores de su establecimiento. Esta razón induce a creer que la colonia de Guayaquil desaparecerá por completo, sino se adopta una medida eficaz, cuyo resultado sea la tranquilidad de los pobladores, proveniente de la seguridad de su conservación. O a el Supremo Gobierno escogiera esta medida; y con tal fin, suplico a U. S. H. se sirva poner en su conocimiento el contenido de la comunicación adjunta.

Dios guarde a U. S. H.—Cárlos Ordóñez.

Señor don Carlos Ordóñez.

Guayaquil, julio 13 de 1871.

Al mi querido amigo: Un acontecimiento que he acaído de suceder en Guayaquil, que degradingamente verifica mis funestas previsiones en cuanto a la poca seguridad de los habitantes de Guayaquil con respecto a los jibaros, previsiones contrarias a las opiniones particulares de unos de Cuenca, que, porfirmente puramente equitativas, habían querido penetrar al señor Presidente de la República, que sacara como inútil la pequeña guarnición de Guayaquil.

Ayer dos jibaros de Guayaquil, Gregorio Chumpi (de la edad de unos 40 años) y su hijo Juan (de unos 15 años) y los de Huanabucara, Gregorio Vialto (de unos 25 años) y su hermano Naupiga (de 12 años) después de haber por la mañana salido de Guayaquil despidiendo de su casa, diciéndoles que iban a Huanabucara, pasaron a través del río Bombalva, donde está una casa del señor D. Antonio Vega, en la cual se alojaban 21 peones ocupados en la desyerba del algodón. Comenzaron a matar con los peones, y a la oración, cuando ya estos y el mayorodmo cansados estaban acostados en el alto de la casa con toda confianza, siendo los jibaros braveros al monte, cayeron sin poder parar sus lanzas y mataron primeramente al mayordmo, D. Luis Delgado, y después a otros cinco, sin otro motivo que satisfacer la continua y horrosa sed de sangre que tienen y poder robar la hermenencia y vestidos de los peones. Los dos jibaros vivieron al monte cerca sin poder pasar el río, porque los malvados habían suelto la capoa y dejado ir en la corriente. Los asesinos cortaron la cabeza al mayordmo y en la casa misma la sacaron a la candela (dejaron la calavera en la cocina) y sin el menor respeto se quedaron a dormir allí y por la mañana, herviéndose todos los machetes, vestidos y ponchos de los peones, se internaron en el monte. Sabida la desgracia, los jibaros de Guayaquil, ayudados por cuatro jibaros de Macas, que están actualmente aquí, fueron a traer otros caños y llamando a los refugiados en el monte, condecoraron a diez saños a Guayaquil, los otros cinco no se sabe hasta ahora donde están. Maniana tendremos enviare peones y soldados para que los busquen. Ciertamente los asesinos habrían hecho también lo mismo en Guayaquil si no estuvieran aquí soldados, de los cuales no dejan de tener recelo.

Semejante doloroso acontecimiento merece animar al Gobierno para que tome medidas un poco serias y energicas contra aquellos que sirven de refugio a los asesinos. Los demás jibaros de Guayaquil han visto y conocido que las cristianes son muy cobardes y que dos jibaros grandes como ellos los han podido matar a sus hermanos jóvenes y robustos y hacer huir a otros quinientos, que se encuentran en las montañas. Inenarrable cobardía! Y por esto estoy casi cierto que después de unos meses atacarán nuestras mismas casas en Guayaquil. En el breve espacio de cinco años y diez y nueve cristianos han sido víctimas de estos salvajes, sin contar los muchos jibaros.

U. S. H. me hará el favor de comunicar estas noticias y los nombres de los matadores al señor Gobernador de Loja para que tome las medidas necesarias a fin de cooperar al castigo de los asesinos y también los demás jibaros de Guayaquil han visto y conocido que las cristianes son muy cobardes y que dos jibaros grandes como ellos los han podido matar a sus hermanos jóvenes y robustos y hacer huir a otros quinientos, que se encuentran en las montañas. Inenarrable cobardía! Y por esto estoy casi cierto que después de unos meses atacarán nuestras mismas casas en Guayaquil. En el breve espacio de cinco años y diez y nueve cristianos han sido víctimas de estos salvajes, sin contar los muchos jibaros.

U. S. H. me hará el favor de comunicar estas noticias y los nombres de los matadores al señor Gobernador de Loja para que tome las medidas necesarias a fin de cooperar al castigo de los asesinos y también los demás jibaros de Guayaquil han visto y conocido que las cristianes son muy cobardes y que dos jibaros grandes como ellos los han podido matar a sus hermanos jóvenes y robustos y hacer huir a otros quinientos, que se encuentran en las montañas. Inenarrable cobardía! Y por esto estoy casi cierto que después de unos meses atacarán nuestras mismas casas en Guayaquil. En el breve espacio de cinco años y diez y nueve cristianos han sido víctimas de estos salvajes, sin contar los muchos jibaros.

H. señor Ministro del Interior, ponga en conocimiento del Supremo Gobierno este criminal hecho, para que remedie este mal del modo que considere conveniente. No ignora U. S. H. que las matanzas son una carga que pesa no solamente sobre la conciencia de los misioneros, sino también sobre la de los gobiernos. Por mi parte he principiado mi turno y sigo adelante sin miedo alguno y con constancia, aunque este expósito continuamente a la muerte y sin compañero en los trabajos; si dejaré mi querida misión sino cuando la obediencia con su fuerza moral me sacare; por el Gobierno también que coopere con todos los recursos que entraña la regencia absoluta necesaria para librar al Ecuador de tantos asesinos que impiden el progreso moral y material de la Nación. Sin esto se tendrá que abandonar esta colonia del Oriente, tan halagosa por su clima y fertilidad y que, por su fácil comunicación con las ciudades de la costa, ofrece tantas esperanzas, y daría así vencida a unos pocos asesinos.

Espero que el Gobierno, depositario de los futuros destinos del pueblo, que tiene que consagrar su patriotismo ilustrado a la grande obra que entraña la regeneración y el porvenir de una gran parte del Ecuador, nunca se acordará sin heír cediendo el campo.

Con esta ocasión confirmo a U. S. H. mis sinceros sentimientos de respeto y gratitud, y un suscribo de U. S. H. afectuoso y sincero amigo. Luis Pazzi, S. J.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 26 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay. Impuesto S. E. el Presidente de la República, por la comunicación del Sr. P. Luis, ministro de Guayaquil, que US remitió a este Despacho, con su oficio N.º 159, de los asesinatos alevosos que han perpetrado cuatro jibaros en esta sirvientes contentos del señor Antonio Vega, que han ordenado manifestar a U. S. H. la estrafalca con que se ha instruido el Gobierno, de ese deplorable acontecimiento, al saber que 21 individuos no han podido salvarse de los crímenes de los jibaros que la fuerza pública establecida en Guayaquil no ha evitado esos crímenes, ni ha servido para aprehender a los delincuentes.

El Gobierno ha hecho cuanto está de su parte para presuntar a los habitantes de Guayaquil, de los crímenes de los jibaros, y no puede dictar ninguna otra providencia, además de las que son su objeto a criminal, estacionando un destacamento de fuerza armada para la seguridad de la colonia, y establecido misiones para la civilización de las tribus nómadas por medio del cristianismo. En efecto, los hechos indicados aseguran el progreso de la colonia, y es de sentir que sus pobladores hubiesen descubierto así todos o la mayor parte de sus terrenos, si hubiese creído, además de las que son su objeto a criminal, feamente de inmoralidad, y que serviría indudablemente de rém a la bienestar de sus habitantes por los males consiguientes a la criminalidad.

Dios guarde a U. S.—Gabriel Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayaquil, 4 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

El Jefe político de este cantón, con fecha de ayer, me dice lo siguiente: "Tengo la honra de elevar al superior conocimiento de U. S. el contrato arreglado por esta Ilustre Municipalidad con la empresa de gas de Guayaquil, para alumbrar con este tubo a la ciudad, dentro de diez y ocho meses, contados desde el día en que se formalice el contrato. US. verá en él que se han obtenido cuantas mejoras eran apetecibles para el servicio público, y que la empresa se ha hecho acreedora a la gratitud de los ecuatorianos por la generosidad con que se ha conducido en el negocio. Dios guarde a U. S.—Gabriel J. Luque.

Así, pues, tengo el honor de acompañar a U. S. H. la copia legal del contrato que la Ilustre Municipalidad de este cantón ha celebrado con la empresa de gas de esta ciudad para alumbrarla convenientemente; observando solo el olvido de que se imponga a la empresa el deber de que ponga gas en las oficinas de Policía, tan indispensable para el servicio público, y con mayor razón, cuando en el mismo local existe el Ro-

gimiento de Caballería, que hace este servicio, y que debe gozar también del mismo bien que el que gozan los cuarteles de Artillería y "Vencedores." Por otra parte, debería disfrutarse de este mismo derecho esta casa de Gobierno, y con menos gravamen, por cuanto raras veces hay desahucio de noche; pero es conveniente disponer de una luz mas eficaz en el momento que conviniere.

En esta virtud, y con las modificaciones indicadas a rómulo de la justicia y en compensación a lo que el Gobierno cede por su parte en ella, se servirá US. H. recabar la aprobación de la referida contrata, de S. E. el Jefe del Estado, si lo estimare conveniente.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santisteban.

Proyecto de contrato para alumbrar la ciudad con gas.

Art. 1.º La compañía de gas de Guayaquil se compromete a alumbrar la ciudad por medio de luces de gas, siendo de su cuenta y costo el establecimiento de cañerías, faroles y todo el trazo necesario para el objeto, en la parte que carece de tales aparatos, los que quedarán siempre como propiedad de la compañía. El número de luces forzosa será por ahora de 450 como minimum y 500 como maximum, colocadas entre los límites en que hoy existe el alumbrado público, tanto de gas como de Kerosine, reservándose la Municipalidad el derecho de designar los lugares en que deben ponerse los faroles, y teniendo la empresa el deber de conservarlos numerados. En el caso de aumentarse el alumbrado en calles donde no existe cañería, despues del establecimiento por el presente acordado, las condiciones se arreglarán de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la empresa.

Art. 2.º La Municipalidad se compromete, en toda forma de derecho, a pagar cuatro pesos mensuales por cada luz al vencimiento de cada mes, y en caso de demora a abonar el interes del tres cuartos por ciento. Art. 3.º Si se descubriese, y la empresa pudiese usar, algun otro elemento para fabricar el gas mas barato que el de carbon de piedra; se compromete espontaneamente a rebajar en ese caso 4 tres pesos cuatro reales el valor de cada luz. Art. 3.º Son obligaciones de la Compañía: 1.º Hacer encender las luces en las noches oscuras a las seis y media de la tarde y apagarlas a las cinco y media de la mañana, siendo, de su incumbencia y cuenta el nombramiento y pago de los encargados de esta operacion. 2.º En las noches de luna solo se encenderán los faroles situados bajo los edificios siguientes: Ocho en la manzana del Gobierno; cuatro en la casa Municipal; dos en los depósitos de Aduana; dos en la Cárcel pública; uno en el hospital civil, uno en cada cuartel; uno en el colegio de San Vicente; uno en cada Colegio Municipal; uno en el Consulado viejo; uno en el centro de la plaza del mercado.

Art. 4.º En las noches de luna, si se encontrare la atmósfera por mas de media hora, la Compañía deberá hacer encender los faroles, y por la omisión de este deber incurrirá en la multa de 25 pesos, sin perjuicio de alumbrar la ciudad en el acto de recibir un aviso del Jefe político, de algun empleado de policía ó de cualquier concejal. 5.º Desde el 15 de enero hasta el 15 de abril se alumbrará la ciudad todas las noches, sean ó no de luna. También se alumbrará en las noches de fiestas cívicas y su vicinas, previo aviso de cualquier autoridad local.

6.º El gas deberá ser de buena calidad, y el pico por donde salga la luz tendrá la capacidad suficiente para darla clara, plena y a satisfacción del Concejo.

7.º Recibirá limpios y en el mejor estado posible los 208 faroles de propiedad municipal, y se compromete a hacer los gastos de su conservación y limpieza, dos veces por semana durante este contrato, y concluido, los entregará en buen estado de servicio.

Art. 4.º La compañía no estará nada por las luces que actualmente existen en las oficinas del Concejo cantonal ni por las siguientes: diez en el hospital civil; seis en el hospital militar; diez en el cuartel de Artillería; diez en el cuartel del Batallón N.º 1.º; diez en la cárcel pública. Las cañerías desde el tubo principal, las lámparas &c, para establecer estas luces dentro de los edificios municipales, serán costeados por las Municipalidad, y por el Gobierno las que corresponden.

Art. 5.º La empresa de gas hará poner en todo farol que, por algun incidente, no diese luz de gas, una lámpara de Kerosine que la reemplace inmediatamente: la mecha será de una pulgada. Pasando de tres días el daño de la luz de gas, la compañía perderá el valor mensual de ella, sin perjuicio de reponerla el resto del mes.

Art. 6.º En el imperado caso de que hubiese por parte de la empresa alguna falta a las condiciones de este contrato y que no esté en el previsto su reparación, el Jefe político puede imponer una multa de 20 a 70 pesos por cada vez que ocurra esa falta.

Art. 7.º Si por algun caso fortuito ó de fuerza mayor, la ciudad careciese de gas, la compañía se compromete a reemplazar dicho alumbrado con el de Kerosine por el tiempo que falta el gas; y la Municipalidad solo tendrá que pagar a razón de tres pesos mensuales por cada luz.

Art. 8.º Para la colocación y reparo de las cañerías podrá la empresa romper las calles de la ciudad, de acuerdo con el director de obras públicas, quien mandará reponer la calle abierta en el estado en que se encontraba, debiendo la empresa cubrir la cuenta del gasto que fuere necesario hacer en esas reparaciones.

Art. 9.º En caso de un incendio ú otra calamidad pública la empresa perderá los títulos que, por esta causa, desaparecieran, suspendiéndose entre tanto el pago de los cuatro pesos mensuales por cada una de esas luces, mientras se reponen, lo que se hará a la mayor brevedad posible.

Art. 10. Las cañerías, faroles y demás útiles que la empresa introduzca para establecer y mantener el alumbrado público, lo mismo que el carbon de piedra que se calcule necesario para el mismo objeto, no pagará derecho alguno municipal. 11.º En cuanto a la exención de derechos fiscales que la empresa solicita sobre los mismos objetos no lo es potestativo al Concejo concederlos, pero creyéndolo justo, y encontrando en todas las leyes de Aduana el precedente de declararse libre de derechos las cantidades de aceites y Kerosine necesarias para el alumbrado de esta ciudad, se comprometo, a informar sobre este punto al Supremo Gobierno, interponiendo toda su influencia legal a fin de obtener esta franquicia.

Art. 11. El solar municipal, hoy arrendado a la compañía, se vendará en propiedad con las formalidades de ley. Este contrato comenzará a tener efecto diez y ocho meses despues del día en que se elevó a escritura pública; su duración será de ocho años forzosa por ambas partes, pudiendo continuarse indefinidamente de ley.

Art. 12. Este contrato comenzará a tener efecto diez y ocho meses despues del día en que se elevó a escritura pública; su duración será de ocho años forzosa por ambas partes, pudiendo continuarse indefinidamente de ley.

mente hasta que una de ellas dé aviso a la otra con seis meses de anticipación, de no convenirse su continuación.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas.

Puesto al despacho de S. E. el Presidente de la República el oficio número 198, y la contrata que a él vino anexa, he recibido orden para decir a US. en contestación:

El Gobierno aprueba la contrata que ha celebrado la Municipalidad de Guayaquil con la empresa del gas para proveer de alumbrado público a esa ciudad, con la condición de que la misma se obliga a no cobrar el valor de ocho lucas en las oficinas y cuartel de policía, conforme lo ha concedido a los demás cuarteles en el art. 4º de la contrata mencionada, según el cual las cartillas, lámparas y gas para establecer las lucas dentro de los edificios, serán costeados por la Municipalidad 4 por el Gobierno.

Como en la casa de Gobierno, rara vez hay despacho por la noche, según US. lo observa en su citado oficio, S. E. considera que no es de urgente necesidad el que goce de igual condición.

Dios guarde a US.—Francisco Javier León.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, julio 20 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor.—Consecuente con el despacho por S. E. el Presidente de la República, respecto de la renoción del médico del hospital de caridad de esta ciudad que ha tenido a bien hacer, separando de ese cargo al señor doctor Rafael Borda y nombrando en su lugar al señor doctor Agustín Yerovi, he transcrito a la Municipalidad de este cantón, el contexto del estimable oficio de US. H. número 76, que contiene la disposición aludida, a efecto de que de este modo llegue a noticia del señor doctor Rafael Borda. Es así que me toca el honor de dejar contestado el estimable oficio de US. H. número 76.

Dios guarde a US. H.—J. J. Flores.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tungurahua.—Ambato, 23 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e instrucción pública.

Compuendo con el superior decreto de fecha 10 de julio del presente año, por el cual se me pide informe de la gestión de tal señor doctor Juan Guerrero Duprat en su calidad de Colector de las rentas del Colegio "Bolivia", atenta la solicitud que me ha sido dirigida, encuentro una brillante y oportuna forma para desvanecer tan injustos cargos como a ver el Supremo Gobierno luego al punto:

El nombramiento del doctor Guerrero data del mes de octubre de 869, y el año escolar debió concluir en el de 70. Las evoluciones que he experimentado el Colegio así por la renuncia de los referidos como por la inestabilidad en la recaudación de sus rentas y la falta absoluta de personal del Consejo Académico, han impedido cumplir al deber la obligación de rendir, mayormente cuando por la atribución 10.ª del art. 9.º de la ley Orgánica de Instrucción pública, corresponde al Consejo de provincia coadyuvar en primera instancia de las enunciadas cuentas, cuando en la atribución 4.ª de la reformatoria de 27 de febrero de 869 impone al Consejo general de instrucción pública la obligación de fallar en última instancia de las causas contenciosas juzgadas por los referidos Consejos de provincia. Indud e infructuosamente sería recordar que el de esta ciudad solo la contada, en el espacio de cuatro o cinco meses, con el catastro de latitudinal; pues admitida la renuncia del doctor, cuando y destruido los libros primarios letrados que era miembros del Consejo, quedo este sin personal que lo representara, y por la misma razón parecía innecesario el requerimiento al Colector para que rin-

diere su cuenta. Ahora que con el nombramiento de Rector están allanadas tales inconveniencias, ha debido abrirse al primer juicio de la cuenta presentada expresamente y voluntariamente. Concedido el empleo, de que se suscribió en el catálogo de parcial y apasionado, y acaso de embustero por el señor Joaquín Lalama, no he vacilado en emitir al Despacho de US. H. adhiriéndome a la cuenta documentada del doctor Guerrero, a fin de que el Supremo Gobierno se penetre de mi delicadeza de la verdad que lleva manifestada. Si US. quisiera tomarse el trabajo de examinarla en algem momento de ocupado, vendrá en conocimiento de las falsedades que contiene la solicitud profremente frivola del señor Lalama, quien se ha reparado entre sus empujones sin dejar de ello constancia alguna.

Bien se contone que manifestando, acusado por sus acreedores y encontrando un juez recto, justo e imparcial, de absoluta independencia, como el doctor Guerrero, ha falsado la honradez de este funcionario, y, por ende, a los señores Peñaranda y Pio López, que formaron el Consejo Académico de provincia. "Mentir un caso para que algo quede", ha dicho Voltaire, y gála que Lalama, lo hubiese incluido en su catálogo de "Al mundo la verdad y miramente al vino", frases ambas que reprueba la moral y la justicia socialidad las condena.

Dios guarde a US. H.—Ignacio Holguín.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

La atribución 4.ª del art. 9.º de la ley de Instrucción pública de 29 de octubre de 69, se refiere a las causas contenciosas por infracciones de las leyes o reglamentos de la Instrucción pública de que, han conocido en primera instancia los Consejos Académicos, y no puede ser extensiva a los juicios de cuentas que los colectores de los colegios están obligados a rendir ante el tribunal respectivo. Así, pues, no ha habido inexactitud en la aseveración del señor Joaquín Lalama, y US. se servirá prevenir al señor Juan Guerrero Duprat, que remita al Tribunal de cuentas de esta capital las que correspondan por los fondos que maneja como Colector del Colegio "Bolivia" de Ambato, dentro de ocho días y bajo los apercibimientos legales.

Lo comunico a US. devolviéndole la cuenta documentada, a que US. se refiere en el oficio de fecha del presente número 76. Dios guarde a US.—Francisco Javier León.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Julio 17 de 1871.—Se expidieron los decretos de sustanciación.—En la 1.ª sala se resolvió la causa seguida entre Antonio Pintado y los herederos de Ramon Puento sobre medianía de una pared divisoria, confirmando la sentencia recurrida que declara que los demandados están en el deber de permitir la medianería solicitada, previa la indemnización correspondiente a juicio de peritos. En la 2.ª se hizo relación de la seguida entre Antonio Ambrosi y Ramon Carrion por cantidad de pesos.

Julio 18 id.—Se expidieron tres decretos de sustanciación.—En la 1.ª sala se hizo relación del reclamo hecho por el escribano Manuel Fabara sobre la multa que se le impuso por retardo en una notificación, y de la causa criminal seguida contra el doctor Rafael Guerrero por haber infringido el art. 61 de la ley de procedimiento criminal en la causa seguida contra Joaquín Vaca Ripalda por faltamiento a la autoridad.—En la 2.ª se hizo relación de la seguida entre familia Boqueron y Marcelino Rendón sobre reivindicación de terrenos.

Julio 19 id.—Se expidieron diez decretos de sustanciación.—En la 1.ª sala se hizo relación de la causa seguida entre Antonio Mesa y los herederos de Carmen Sánchez por cantidad de pesos.—En la 2.ª se continuó y concluyó la relación de la seguida entre la familia Boqueron y Marcelino Rendón sobre reivindicación de terrenos.—En la misma se discutó la causa seguida entre Antonio Ambrosi y Ramon Carrion por cantidad de pesos, y se decretó que para sus bienes previene se inutilice el papel del documento de fojas 15, y que Rafael Carrera presente el poder a que se refiere la sustitución que se le ha hecho.

Julio 20 id.—Se expidió un decreto de sustanciación.—En la 1.ª sala se discutió el reclamo hecho por el escribano Manuel Fabara sobre la imposición de una multa, y se mandó suspender el proceso, fojas 4.—En la misma se discutó y sustentó la causa seguida contra el doctor Rafael Guerrero por infracción del art. 61 de la ley de procedimiento criminal, aprobando el fallo consultado que declara que al procesado debió imponerse la pena de cuatro meses de suspensión de empleo, si hubiera sido funcionario del Poder judicial, y que la condena al pago de los costas procesales.—En la misma, compuesta de un Ministro de ella y dos de la 2.ª sala, sacados por suerte, se hizo relación del recurso de queja interpuesto por Vicente Alvarez contra Vicente Fabara, como conjuer que fué de la Corte Superior en la causa seguida contra José Alvarez y cómplices por cuadrilla.

Julio 21 id.—Se expidieron siete decretos de sustanciación.—En la 1.ª sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra Manuel Salvaor Trujillo, por faltamiento a la autoridad.—En la 2.ª se hizo relación de la criminal seguida contra Antonio Yépez, por prevaricato, y se sentenció a Sánchez, Comandante de la corporación "Guayaquiena", por no haber cumplido con una comisión que se le dió, absolviéndolo definitivamente al proceso.

Julio 22.—Se expidieron tres decretos de sustanciación.—En la 1.ª sala se resolvió en segunda instancia el recurso de queja interpuesto por Vicente Alvarez contra el doctor Vicente Fabara, confirmando el fallo de primera instancia que declara inofensivo el recurso.—En la 2.ª se continuó y resolvió la causa seguida contra Antonio Yépez, por prevaricato, aprobando la sentencia consultada que impone al procesado la pena de seis años de inhabilitación para ejercer el cargo de procurador, infamia, indemnización de perjuicios y pago de costas.

El Secretario.—Manuel M. Salazar.

Quiero que manifiesta la apertura de sucesiones hereditarias, que han tenido lugar en el presente mes de agosto de 1871.

Enero 4 Quito, Manuela Valencia.

Id. 7 id. Antonio Estévez Mora.

Id. 18 Gualaceo, Azogues, parroquia de Chordege, Jacoba Larrea, Mariano Narvez, Mariano Montesdeoca, María Nieves Narango, Vicente Guzman, y Juan Sigüenza.

Id. 21 Cuenca, Antonio Mera.

Febrero 3 Quito, Doctor Manuel Villavicencio.

Id. 4 Cuenca y Azogues, María Francisca Guaman e Ignacio Martínez.

Id. 10 Quito, Coronel Nicolas Vascones.

Id. 11 Cuenca, Gualaceo, parroquia de Chordege, Antonio Quirota, María José Cisneros y María Manuela Jara.

Id. 13 Quito, José María Jurado (colombiano).

Id. 18 Cuenca y Gualaceo, Feliciano Bauclefina, Juana Cabrera y Tomasa Serrano.

Id. 25 Azogues y Gualaceo, Antonio Illescas e Ignacio Carrero.

Marzo 2 Cuenca y parroquia de Dolog, Baltazar Teusacaya Agustín Espinoza.

Id. 8 Azogues y Gualaceo, Manuela Acunaella y Pedro Pérez.

Id. 11 Quito, Juana Carrion.

Id. 22 id. Buenaventura Tuffino.

Id. Azogues José Miguel Cevallos y María Fernanda Gunguaneu.

Abril 15 Cuenca, Francisco Vidal.

Id. 17 Quito, Mariano Cruz.

Id. 18 id. Jesús Hermosa.

Id. 28 id. Nicolas Hidalgo y Arriaga.

Id. 21 id. Coronel Miguel Franco.

Mayo 3 Cuenca, Gualaceo y Paute, Josefina Capon, Ramon Oñedera, Félix y Juliana Carcano.

Id. 3 Gualaceo, Martín Andrade, Andres Belostanga e Eulalia Zhuñiga.

Id. 6 Azogues y Paute, José Albad, Mariano Bravo, Mariano Saqui.

Id. 9 Quito, señor Doctor Manuel Orejuela (Dean de coro).

Punto.

Id. 13 id. Felipa Gangotena.

Id. 14 Babahoyo, Petrona Carrerón.

Id. 18 id. María Laura Viteri.

Id. 31 Cuenca y parroquia de Sigüenza, Manuel Ruiz Cabrera, Mariana Paralta y Mariana Sapatanga.

Junio 5 Quito, Mariana Lizarraburu y Larrea.

Id. 7 Cuenca y Paute, Teresa Estrada, Marcelina Fajardo y Josefina Morecho.

Id. 9 Quito, Manuel Manoz.

Id. Parroquia de Santa Rosa y San Sebastian, Juan Pallasco y Ramon Saldafia.

Julio 26, Quito, Manuel Changó.

Es copia el Subsecretario.—Efréscico A. Arbolada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahabayo, 19 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El señor Jefe político del cantón de Baba, con fecha 16 del actual número 339, me dió lo que sigue: "Fué convocada esta Municipalidad cantonal que presido con el objeto de que se imponga de la atenta circular de US. del 30 del mes próximo pasado número 40, y después de leída la circular a que me refiero y de un detenido examen de las rentas municipales, ordeno dicha Municipalidad consistiarse para decir al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda por el respetable órgano de US, que no tiene absolutamente de dónde pagar las pensiones municipales que el H. señor Ministro hace cargo a esta Municipalidad por carecer enteramente de rentas, ones desde que pasó la contribución subsidiaria a ser renta nacional no tiene casi ni con qué pagar los empleados del municipio.—Dios guarde a US.—Mariano Barona."

Lo que tengo el honor de transcribir a US. para su inteligencia, es prescindiendo que he desaprobado el procedimiento de la Municipalidad de Baba, calificando de ilegal la escusa aducida, puesto que dicho pago se halla previsto por una disposición legal a la que ha debido sujetarse estrictamente aquella corporación.

Dios guarde a US. H.—Juan José Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 26 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

El Gobierno aprueba que US. haya insistido en que la Municipalidad de Baba contribuya con la cuota de \$5 pesos 79 centavos que está obligada por la ley a subvencionar para el sostenimiento del Tribunal de comercio, y a fin de que dicha Municipalidad no eluda la consignación, haga US. que el Tesorero cuantifique la suma que le falta recaudar la cantidad mencionada.

Lo digo a US. en contestación a su oficio número 541.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiquir.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 19 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Honros me es acompañar a US. H. copia legal del acta de la Junta de hacienda, fecha 10 de los corrientes, para que se sirva US. H. recabar la aprobación supra, si lo juzgare conveniente.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santistevan.

Señal del 10 de julio de 1871.

Abierta la sesión con los señores Gobernador de la provincia, Ministro Fiscal de la Corte Superior y Tesorero de Hacienda, se tomó en consideración preliminar del presupuesto de la Capitania del puerto que, considerándose como urgente, se mandó dar por Tesorero. Su tenor es de la manera siguiente: Se necesita que se facilite por quien corresponda, por ser de urgente necesidad, para el servicio del bote de la expresada, lo siguiente: Por cuatro remas de diez y seis pies de largo, a dos reales por cada uno 16,

construir el vestuario a satisfacción de la Comandancia general del Distrito y con las tablas acostumbradas y en la misma forma que costó en el año anterior, por el mes de setiembre pasado, por la suma de tres pesos cincuenta centavos por vestido compuesto de calzon, casaca y camisa, que debe entregarse de la fecha en treinta días, pagándose a su vez en quincenas de 500 pesos que se considerarán desde el 1.º de agosto venidero; pero con la condición de que se le entregue adelantada la suma de 217 pesos 50 cent; la Junta considerará la urgente necesidad que indica el señor Comandante general para proveer a la tropa de este vestuario, aprobando esta propuesta con tal calidad, sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Ministro de Hacienda, habiendo hecho presente el señor Tesorero de hacienda, que en el presupuesto aprobado el 21 de junio, se había aumentado lo siguiente: Tres lucras treintena de Venecia. Id. id. piola fina para amarrar las balas. Cinco id. era de castilla para encerrar las balas. Una onza de bronce para desalar. Suma—

La Junta tuvo a bien aprobar este aumento debidamente hecho en tal presupuesto, y dispuso su compra como urgente.

Con lo cual, no teniendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión firmando las señores de la Junta con el infrascripto secretario, de que este autógrafo, Vicente de Santistevan, Ramon Yba, José María de Santistevan, Tomas Carbo, Secretario.

Es copia.—Cirilo, Secretario.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 29 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Guayas.

El acta de la sesión de la Junta de hacienda de 10 del que rije, ha sido aprobada por S. E. el Presidente de la República, con excepción de la parte relativa al contrato sobre vestuarios, lo cual queda suspenso hasta que US. envíe las muestras de las telas para, con vista de ellas, aprobar el observar dicha contrata.

Lo digo a US. en contestación a su oficio número 538.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiquir.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, 24 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—En comunicación de fecha 10 del corriente, me ha devuelto el enunciado señor Administrador un peso grandino de 900 milésimos, asegurando que esta moneda no se halla en circulación. Como la Tesorería ha comprendido que esta clase de moneda, no se debe circular por el valor de diez reales sino por el de diez, porque la importancia que se le en su centro es de un peso fuerte, arreglado al sistema decimal, ha recibido y ha dado en sus pagos por el valor de diez reales, y por que, ademas, con esta moneda, en esta provincia ninguna disposición que prohíba su circulación, con cuyo motivo se admite sin oposición alguna tanto en las oficinas de contabilidad como en las transacciones mercantiles. Para evitar en lo sucesivo que esta moneda se siga haciendo circular, solicito del Sr. Ministro de Hacienda una declaración a este respecto, remitiendo al Ministerio de Hacienda la mencionada pieza que tengo a bien poner en mapas de US. para que se digno pedir igualmente a los señores Ministros de US. H.—Fortunato Coronel."

Lo que tengo el honor de transcribir a US. H. para la resolución que convenga, remitiendo la pieza que se menciona en el oficio preinserto.

Dios guarde a US. H.—Rafael Larrea Chessa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Solo encontrándose extraño a las disposiciones que ha dictado el Gobierno respecto al cambio y amortización de moneda, y que le han sido comunicadas a US. en contestación de las referidas, US. H. ha podido el Tesorero hacer la consulta que contiene el oficio de US. número 240. De otra manera habría sabido que los pesos grandinos de 900 milésimos tienen circulación arbitraria y, por lo mismo, cada vez que se emiten nuevos pesos, se habría evitado el hacer la consulta a que me refiero respecto de la devolución que de dichas monedas le ha hecho el Administrador del hospital de San Lázaro de esta ciudad.

Derivado a US. la moneda que ha venido de muestra para que la haga llegar al interesado y ponga en su conocimiento la precinta resolucion.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiquir.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 11 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Se halla informado S. E. el Presidente de la República de que las quinas que se extraen de las bonas nacionales situadas al Norte de esa provincia, se exportan para Colombia, dudando de esta manera el pago del derecho de exportación establecido por la ley. Como tal fraude debe llamarse estrictamente la dación de quinas en las bonas nacionales en un conocimiento ordenado a la vez que, sin perjuicio de dictar las providencias que el estimado US. convenga para el descubrimiento de los hechos, mando levantar una sumaria averiguación y de cuenta de su resultado para conocimiento del Gobierno.

Digo a US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 20 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con vista de las copias de los diarios que US. ha remitido incluídos en un oficio número 238, S. E. el Presidente de la República dispone que el Tesorero de las oficinas en las figuras más frecuentadas para que los tenedores de tales provisionales ocurran a la Tesorería por el cargo de estas con moneda de buena ley, fijando como término final de esta operación el 6 de agosto entrante; y que al volver en las nuevas mil pesos que un quince días después de este día, porque no se presentan los portadores, entre a la masa de fondos comunes.

En la primera oportunidad US. dará cuenta del resultado de esta disposición.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Incluyo el presente oficio un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas a la presentada por el señor Agustín Jaramillo como Tesorero municipal en el año de 1867. US. se servirá mandar entregar a su interesado y dar cuenta a este Despacho de la fecha de dicha entrega.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 26 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Incluyo el presente oficio un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas a la rendida por el señor José L. Alcuvar, como colector de rentas municipales del cantón Iloaferuán en 1868. US. se servirá mandar a su interesado y de la fecha de su entrega dar cuenta a este Despacho.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Recibo a US. dos pliegos de observaciones el 19, a la cuenta presentada por el señor Adolfo Castro como Tesorero municipal de ese cantón el año de 1849; y el 2º, a la cuenta del señor Niannor Heyes como Administrador de correos de esa provincia el año de 1870. US. se servirá enviar su correspondiente a su interesado y dar cuenta a este Despacho.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

Datos del Ecuador.—Guayaquil, junio 24 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Correspondemos a su apreciable fecha 17 del presente, muy complacidos de que el Supremo Gobierno haya quedado satisfecho de la demostración que hicimos en nuestra comunicación del 3 sobre la distribución de los productos del diezmo, y vemos que a consecuencia de ella, habiéndose de los términos en que nos ordenó se hiciera dicha distribución.

Antojanos las bases bajo las cuales nos propone el Supremo Gobierno hacer un adelanto de cien mil y pico de pesos por cuenta de los diezmos, y habiendo merecido esta la aprobación del Consejo de Administración, vamos a proceder a celebrar el contrato con el señor Gobernador de esta provincia, según US. H. nos previene.

A los Gerentes de la central de este Banco en esa plaza, ordenamos que pongan a disposición del Gobierno la suma de cien mil pesos por cuenta de esa operación, y sino hubiere en dicha suma los fondos suficientes para US. girar a cargo de este Banco por la suma que falta para el completo, en los términos

de los contratos que vamos a celebrar, según las bases anotadas en la comunicación de US. H. que contestamos.

Como de la expresada orden a nuestros agencias en no juzgamos necesaria la entrega al Banco de Quito del sobre en metálico de la suma mandada para la amortización de la moneda federal, y esperamos que US. se sirva ordenar que no devuelva esa cantidad, puesto que el Banco de Quito puede ser cubierto con los fondos que suministra la sucursal, 6 con las letras que gire el Gobierno a cargo de este establecimiento.

Somos de US. H. muy atentos seguros servidores.

Por el Banco del Ecuador.—J. J. González.—Francisco Javier de Santistevan, gerentes.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 17 de 1871.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Habiendo producido en parte sus efectos el contrato de que habia a UU. en cumplimiento de lo 17 del pasado respecto al adelanto de los cien mil pesos por el "Banco de Quito", y en consecuencia entregado a este establecimiento el sobreante de la moneda destinada al cambio, insiste S. E. el Presidente de la República en llevar adelante los términos del mencionado contrato, girando quincecientos por dividendos de veinte mil cada uno. El Gobierno cree que en los términos indicados no podrá serlo muy gravosa la entrega al Banco, y espera que UU. quedarán satisfechos de las buenas disposiciones que S. E. abraiga en favor de ese establecimiento.

Lo digo a UU. en contestación a su oficio número 2,267.

Dios guarde a UU.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 5 de julio de 1871.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

De conformidad con la indicación de UU. para que el Gobierno tome de la sucursal establecida en esta ciudad los fondos que el Banco del Ecuador le suministra al Gobierno en sus diversas operaciones, dispuso S. E. el Presidente de la República que se tome 20,000 pesos con aplicación a la cuenta "Prestamos al Gobierno".

Dios guarde a UU.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, julio 12 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el Artículo 7º de las instrucciones sobre recaudación del diezmo de cañao, honroso me es acompañar a US. H. la cuenta de lo colectado por el señor Contador general del diezmo en la segunda quincena del mes que acaba de espirar.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santistevan.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Recibo a US. dos pliegos de observaciones el 19, a la cuenta presentada por el señor Adolfo Castro como Tesorero municipal de ese cantón el año de 1849; y el 2º, a la cuenta del señor Niannor Heyes como Administrador de correos de esa provincia el año de 1870. US. se servirá enviar su correspondiente a su interesado y dar cuenta a este Despacho.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

Datos del Ecuador.—Guayaquil, junio 24 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Correspondemos a su apreciable fecha 17 del presente, muy complacidos de que el Supremo Gobierno haya quedado satisfecho de la demostración que hicimos en nuestra comunicación del 3 sobre la distribución de los productos del diezmo, y vemos que a consecuencia de ella, habiéndose de los términos en que nos ordenó se hiciera dicha distribución.

Antojanos las bases bajo las cuales nos propone el Supremo Gobierno hacer un adelanto de cien mil y pico de pesos por cuenta de los diezmos, y habiendo merecido esta la aprobación del Consejo de Administración, vamos a proceder a celebrar el contrato con el señor Gobernador de esta provincia, según US. H. nos previene.

A los Gerentes de la central de este Banco en esa plaza, ordenamos que pongan a disposición del Gobierno la suma de cien mil pesos por cuenta de esa operación, y sino hubiere en dicha suma los fondos suficientes para US. girar a cargo de este Banco por la suma que falta para el completo, en los términos

de los contratos que vamos a celebrar, según las bases anotadas en la comunicación de US. H. que contestamos.

Como de la expresada orden a nuestros agencias en no juzgamos necesaria la entrega al Banco de Quito del sobre en metálico de la suma mandada para la amortización de la moneda federal, y esperamos que US. se sirva ordenar que no devuelva esa cantidad, puesto que el Banco de Quito puede ser cubierto con los fondos que suministra la sucursal, 6 con las letras que gire el Gobierno a cargo de este establecimiento.

Somos de US. H. muy atentos seguros servidores.

Por el Banco del Ecuador.—J. J. González.—Francisco Javier de Santistevan, gerentes.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 8 de julio de 1871.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

El Gobierno ha dispuesto que la Tesorería de esta provincia tome 2,000 pesos del Banco de Quito, girando un certificado de cargo del Establecimiento que UU. ordenen, pagadero a tres días de visto; UU. se servirá atender a este giro, cargo de esta central a la cuenta "Prestamos al Gobierno".

Dios guarde a UU.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 26 de julio de 1871.

A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

De orden superior he girado dos certificados valor de 20,000 pesos, a cargo de UU. y a favor del Banco de Quito, pagaderos a ocho días visto, con aplicación a la cuenta "El Gobierno por diezmos." Sirvanse UU. aceptar este giro y mandarlo pagar a su vencimiento.

Dios guarde a UU.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, julio 12 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

De conformidad con el Artículo 7º de las instrucciones sobre recaudación del diezmo de cañao, honroso me es acompañar a US. H. la cuenta de lo colectado por el señor Contador general del diezmo en la segunda quincena del mes que acaba de espirar.

Dios guarde a US. H.—Vicente de Santistevan.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 26 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Recibo a US. dos pliegos de observaciones el 19, a la cuenta presentada por el señor Adolfo Castro como Tesorero municipal de ese cantón el año de 1849; y el 2º, a la cuenta del señor Niannor Heyes como Administrador de correos de esa provincia el año de 1870. US. se servirá enviar su correspondiente a su interesado y dar cuenta a este Despacho.

Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

Datos del Ecuador.—Guayaquil, junio 24 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Correspondemos a su apreciable fecha 17 del presente, muy complacidos de que el Supremo Gobierno haya quedado satisfecho de la demostración que hicimos en nuestra comunicación del 3 sobre la distribución de los productos del diezmo, y vemos que a consecuencia de ella, habiéndose de los términos en que nos ordenó se hiciera dicha distribución.

Antojanos las bases bajo las cuales nos propone el Supremo Gobierno hacer un adelanto de cien mil y pico de pesos por cuenta de los diezmos, y habiendo merecido esta la aprobación del Consejo de Administración, vamos a proceder a celebrar el contrato con el señor Gobernador de esta provincia, según US. H. nos previene.

A los Gerentes de la central de este Banco en esa plaza, ordenamos que pongan a disposición del Gobierno la suma de cien mil pesos por cuenta de esa operación, y sino hubiere en dicha suma los fondos suficientes para US. girar a cargo de este Banco por la suma que falta para el completo, en los términos

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gregorio Pareja, Gregorio Pareja, Pedro D. Ramírez, Miguel Seminario, José N. Caballero, Federico Erasmio, Pedro Pablo García, Guillermo Higgin, José María García, José Guerrero.

Día 21.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Manuel Sanchez, Manuel T. Haro, José Aviles, Gregorio Pareja, Narciso Marmol, Agustín Litaro, Darío Carril, Segundo Zambrano, Miguel Litaro, Miguel Seminario, Darío Carril.

Día 22.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan de D. Yello, Juan Lopez, Eduardo Hidalgo, Juan de Luca, Juan Hidalgo, José Vera, José Troya, Juan de Luca, José Troya, Sebastiana Zambrano, Diego Marre, José María, Ceasario Caicedo, Cecilio Velez, Pedro Pablo García, Miguel Seminario, Pedro Pablo García, José R. Olvera, José J. Carbo, Francisco Andrade, Pablo A. Indaburo, Pedro Aspizua, Mateo Chávez, Miguel Cepeda, Isidro Cerna, Pedro M. Llerena, Tiburcio Espinosa, Eduardo Hidalgo, José Troya, Juan de Luca.

Día 23.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Cirilo, Juan Vilasis, Juan B. Perez, Tomas Maldonado, Juan de Luca, Bartolomé Sorrosa, Juan B. Perez, Santos Vera, Pedro Castillo, Manuel de J. Lozano, María Fernandez, José Baladrón, Miguel Seminario, José Troya.

Día 24.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Antonio Marin, José María, Pedro Martinez, José María Guerra, José María Guerra, Leonardo Reina.

Día 26.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Medrano, José Molina, José Zaporta, Pedro Martinez, Pedro D. Ramírez, José N. Caballero, Joaquín Contreras, José Seminario, Domingo Sotomayor, Eduardo Wright, Domingo Sotomayor, Tránsito Montalgre.

Día 27.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Luis Cuelan, Luis Cuelan, Millán, Ballen y C., Cirilo Vilhita, Natalida Brind, Pedro Pablo García, Jesús Mosquera, Andrés Mino, Manuel Torres.

Día 18.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Casimiro Aguilar, Juan I. Jurado, Emilio Marillo, Pedro Pablo García, Manuel Leon Guerrero, Gabriel Martínez, Oscar Santistevan, José Antonio Marin, Manuel Leon Guerrero.

Día 20.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Steffens, Domingo Steffens, Santiago Pello, Manuel Cabrera, Angel Álvarez, José Sánchez.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gregorio Pareja, Gregorio Pareja, Pedro D. Ramírez, Miguel Seminario, José N. Caballero, Federico Erasmio, Pedro Pablo García, Guillermo Higgin, José María García, José Guerrero.

Día 21.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Manuel Sanchez, Manuel T. Haro, José Aviles, Gregorio Pareja, Narciso Marmol, Agustín Litaro, Darío Carril, Segundo Zambrano, Miguel Litaro, Miguel Seminario, Darío Carril.

Día 22.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan de D. Yello, Juan Lopez, Eduardo Hidalgo, Juan de Luca, Juan Hidalgo, José Vera, José Troya, Juan de Luca, José Troya, Sebastiana Zambrano, Diego Marre, José María, Ceasario Caicedo, Cecilio Velez, Pedro Pablo García, Miguel Seminario, Pedro Pablo García, José R. Olvera, José J. Carbo, Francisco Andrade, Pablo A. Indaburo, Pedro Aspizua, Mateo Chávez, Miguel Cepeda, Isidro Cerna, Pedro M. Llerena, Tiburcio Espinosa, Eduardo Hidalgo, José Troya, Juan de Luca.

Día 23.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Cirilo, Juan Vilasis, Juan B. Perez, Tomas Maldonado, Juan de Luca, Bartolomé Sorrosa, Juan B. Perez, Santos Vera, Pedro Castillo, Manuel de J. Lozano, María Fernandez, José Baladrón, Miguel Seminario, José Troya.

Día 24.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Antonio Marin, José María, Pedro Martinez, José María Guerra, José María Guerra, Leonardo Reina.

Día 26.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Juan Medrano, José Molina, José Zaporta, Pedro Martinez, Pedro D. Ramírez, José N. Caballero, Joaquín Contreras, José Seminario, Domingo Sotomayor, Eduardo Wright, Domingo Sotomayor, Tránsito Montalgre.

Día 27.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Luis Cuelan, Luis Cuelan, Millán, Ballen y C., Cirilo Vilhita, Natalida Brind, Pedro Pablo García, Jesús Mosquera, Andrés Mino, Manuel Torres.

Día 18.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Casimiro Aguilar, Juan I. Jurado, Emilio Marillo, Pedro Pablo García, Manuel Leon Guerrero, Gabriel Martínez, Oscar Santistevan, José Antonio Marin, Manuel Leon Guerrero.

Día 20.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Domingo Steffens, Domingo Steffens, Santiago Pello, Manuel Cabrera, Angel Álvarez, José Sánchez.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like Valentín Gómez, Juan Chamalida, Narciso Marmol, Matías Sotomayor, Fernán Obásoy.

MACHALA.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like Rafael Ramirez, Manuel Branzuela.

Día 17.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like José Santos, Juan Alvarado.

Día 19.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes name Francisco Araujo.

Día 20.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like José C. Espinosa, Rosario Delgado.

Día 22.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like Francisco Garcia, José Gómez, Antonio Pelay.

Día 23.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like Juan D. Nolecilla, José María Sanchez, Daniel Cruz, Pedro de la Cruz, José C. Espinosa, José C. Espinosa, José C. Espinosa, José Gómez Prio.

Día 24.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes names like José Gómez Prio, Leon Suarez, José C. Espinosa, Antonio D. Eudericia, Francisco A. Vivar.

Día 26.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes name Emiliano Cepeda.

Día 27.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes name Juan Antonio Robinson.

Día 28.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes name Pablo A. Ollague.

Día 30.

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes name Pablo Antonio Ollague.

RESUMEN DE QUINCENAS.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Colectado en las ocho quincenas de febrero, marzo, abril y mayo', 'Id. en la primera quincena de junio', 'Colectado en la segunda quincena id. id. de la gruesa', 'de Machala', 'Total colectado hasta la fecha'.

Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, junio 30 de 1871.—José García Moreno.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. Quito, julio 8 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Guayaquil.

En contestación á su oficio, número 533. Me es grato participar á U.S. que he puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la razon pasada por el Contador general de diezmos, correspondiente á la segunda quincena de junio; y lo producido por la recaudacion que es de 296,573 libras y queda anulado en la cuenta respectiva. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Bobahoyo, julio 29 de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Bajo el núm. 162, fecha 15 del presente, el señor Jefe político del cantón de Guaranda me dice lo siguiente: "Cumpliendo con la disposicion de U.S. comunicada en la circular número 42, he buscado con toda la exactitud necesaria los jóvenes para que vayan á Imbabura á recibir las lecciones prácticas para el cultivo del añil; y he encontrado los dos jóvenes mencionados, los cuales se llaman Teófilo Lombardi é Isidoro Viascones quienes son personas aptas para que puedan aprender el cultivo del añil.—Lo comunico á U.S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á U.S.—Rafael Paz y Mino."

Lo que tengo el honor de transmitir á U.S. H. suplico á Ud. se digna librar la orden correspondiente para hacer el gasto de transporte y señalar la fecha en la que deben presentarse en la capital para que se inicie su destino. Dios guarde á U.S. H.—Juan José Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. Quito, julio 26 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Bobahoyo, julio 20 de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Interventor de la Tesorería de hacienda de esta provincia, con esta misma fecha, número 202, me dice lo siguiente: "Una solicitud presentada por el ciudadano Pablo Leon, á fin de que U.S. se sirva elevarla al Supremo Gobierno para que resuelva lo conveniente.—Dios guarde á U.S.—Teodoro López."

Lo que tengo el honor de transmitir á U.S. H. para su inteligencia, adjuntándole la solicitud expresada para la resolusion consiguiente. Dios guarde á U.S. H.—Juan José Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. Quito, julio 26 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de los Rios. La solicitud del señor Pablo Leon que vino inclusa en su oficio número 549, ha sido resuelta en los términos siguientes: "No pidiendo el Gobierno entrar en ninguna transacion y, por el contrario, encontrándose en el deber de respetar los contratos celebrados por escritura pública como suceso con la venta de los terrenos de Píechina, no la lugar lo solicitado." Lo digo á U.S. para conocimiento del interesado y mas fines. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

OBRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Píechina.—Quito, á 25 de julio de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas. Con esta fecha, me dice el señor Inspector del camino de Píechina, lo que sigue: "Hallándose al terminar la obra del camino, pero no falta sino el empedrado de unos 800 metros y la destruction de uno 100 metros de roca; pero llegado el caso de volver la herramienta que no es absolutamente necesaria, para que pueda emplearse en otras de las importantes obras públicas, y así se dignará U.S. comunicar este particular al Supremo Gobierno para que disponga de 50 barras, 70 palas y tres lachas.—Para el trabajo de la roca creo necesario que se suministre una arroba de pólvora por semana, durante un mes, y solicito de U.S. la orden respectiva."

Lo transcribo á U.S. H. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á U.S. H.—Pablo Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Sección de obras públicas. Quito, á 27 de julio de 1871. Al señor Gobernador de la provincia de Píechina. En contestacion al oficio de U.S. señalado con el número 79, ordena S. E. el Presidente de la República que se recien las 50 barras, 70 palas y 3 lachas que ofrece devolver el Inspector del camino de Píechina y que se entregue á dicho Inspector, tomados de la Colección, y pagando su importe á los fondos del camino de Píechina, una arroba de pólvora. Una vez que esta sea haya gastado, deberá el Inspector dar avisado determinado la inversion para mandarle dar la masa que sea necesaria. Es como queda contestado el oficio de U.S. número 79. Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiquirén.

cho patentes sus sentimientos, con motivo del outrage inferido á la Santa Sede por el Gobierno de Viena. Me he esforzado al mismo ejemplo á las donas públicas de la cristiandad. En medio de las manifestaciones del desorden, del poder aparente de la Revolution, debe ser forzosamente motivo de gran satisfaccion para todo católico verdadero, el que la expresion de la protesta de V. E. haya sido tan ferviente y oportuna, y el que una vez haya venido al mundo, á despectar en este viaje cotidiano, su adormecida energia, en cuanto respecta á los cristianos católicos y católicos.

La Liga de San Sebastian, "compañía de la libertad" que las han tenido la honra de servir bajo las banderas ponificias é contribuido de alguna otra manera á la defensa de los derechos de la Santa Sede, no podía menos que aprovechar de esta oportunidad, para expresar su gratitud á la República del Ecuador de V. E. que pues bien saben los miembros de "La Liga," que gloriosa es la causa en cuyo interes ha hablado V. E., y una necesidad en todas partes para la religión, la civilizacion cristiana y el orden social, que tenga un buen término el grande escándalo cometido en Roma por la ocupacion Italiana.

Delibero y deliberaré para todos los amantes de la justicia, ser testigos del espectáculo que hoy presenta Roma, privada de esa grandes manifestaciones católicas cuya benéfica influencia se ha dejado sentir en todo el mundo; pero esperamos con V. E. que no sea antes el tiempo del triunfo del Derecho, y en el que la cristiandad con pleno conocimiento de la verdadera situacion y estimulada por el noble ejemplo del Ecuador, se unirá para poner fin al estado de cosas que todo la deploramos.

Enviamos respetuosamente á V. E. y á la República que tan dignamente preside la expresion de nuestras mas vivas simpatías. De V. E. obsecamos servidores.—Kensington Keyes O'Leary.—J. G. Keaton.—Secretarios, en nombre del Comité de "La Liga." Londres, junio 10 de 1871.

DISCURSO.

pronunciado por el señor don Gabino Topada, en el Senado de España, en la sesion del 12 de mayo de 1871, con motivo de discutirse el proyecto de contestacion al discurso de la corona.

(Continuacion.) El orden religioso. ¿Qué ha hecho hasta ahora la revolucion en todas partes con el orden religioso? O ha separado violentamente la Iglesia del Estado, diciendo que la una nada tiene que ver con el otro, lo cual es un absurdo idéntico á decir que nada tiene que ver el alma con el cuerpo, que nada tiene que ver el orden moral con el orden material; ó en nombre del Estado se ha sustituido á la Iglesia, lo que la Iglesia, ha negacionado, amañado, ha dicho: yo soy la autoridad moral, yo soy la autoridad social, yo soy la única fuerza, yo soy el Estado, y yo soy la Iglesia, yo soy la sociedad, yo soy todo. ¿Qué hizo con lo primero? Separarlo de esta unio, es decir la sociedad según en su elemento material exterior por el Estado, y en su vida moral interior por la Iglesia. ¿Y qué hizo aborriendo ó dejando que el Estado aborriera á la Iglesia? O la Iglesia, que no tiene que ver con el Estado, se dio fuera de Dios, yo diria que soy idolatras de la libertad. Si, yo la busco; yo la quiero con toda mi alma. Pero eso me espeluzca y me siento atacado de los nervios cada vez que me oigo llamar absolutista. ¡Oh! Lo que hay es que yo quiero llegar á eso por el camino emprendido, sino por el camino contrario, por el camino del catolicismo, por el único camino. Yo quiero la libertad religiosa, como la Iglesia la libertad civil, como la Iglesia la libertad política, como la Iglesia la libertad social, como la Iglesia la libertad económica, como la Iglesia la libertad moral, como la Iglesia la libertad intelectual, como la Iglesia la libertad física, como la Iglesia la libertad espiritual, como la Iglesia la libertad divina. La revolucion es ha dado y nos ha dado á todos las formas, las apariencias de la libertad; pero en realidad, la esencia misma nos ha dado. Si me fuera permitido hacer una comparacion vulgar, diria que en una forma de libertad, que no quiero llamar libertad, ha hecho la revolucion lo que se cuenta que ha hizo el pueblo chino, en cuanto vino el buque de vapor, se propuso hacer otro igual. Hizo, en efecto, con las mismas dimensiones, con las mismas formas, con la misma altura, hasta con una chimenea que echaba humo lo único que no tenía era vapor. Esa es la libertad que nos ha dado la revolucion: tiene algunas de las formas, pero no tiene el vapor que es el peligro y por eso signifi, pero en realidad no tiene mas que formulas.